



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
APOYO A LA GESTION LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL- ESTRATEGIA CANCER
CERVICOUTERINO (CACU)

DECRETO EX. N° 1224

CURACAUTIN, 20 JUN 2018

VISTOS

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal – Estrategia Cáncer Cérvico Uterino (CACU)
2. En virtud de lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, traspasa recursos financieros a la Municipalidad de Curacautín – Departamento de Salud, para que esta última realice acciones para propiciar la toma de PAP en mujeres de 25 a 64 años,
3. El Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Estrategia Cáncer Cérvico Uterino (CACU), entre la Municipalidad Curacautin y el Servicio de Salud Araucanía Norte, de fecha 08 de Mayo 2018,
4. La Resolución N° 1457 del 07.06.2018, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba el respectivo convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, el Convenio "Programa de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal – Estrategia Cáncer Cérvico Uterino (CACU)", de fecha 08 de Mayo de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte a través del cual, se remiten recursos para financiar estrategias para la toma del Examen PAP a mujeres usuarias de las Postas de Salud Rural.
2. El Convenio que se sanciona por este acto, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Por orden del Sr. Alcalde



GLEND A. WORNER TAPIA
Secretaria Municipal

HEVM/GEWT/NANM/mfc
DISTRIBUCION:

- A Departamento Salud
- Archivo Ofc. Partes



HUGO E. VIDAL MERINO
Administrador Municipal



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RLC/ EYS/ NDP/ TFM
Res. Ex. N° 736 05.06.2018

RESOLUCION EXENTA N° 1457

ANGOL, 07 JUN 2018

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 1270, de fecha 14 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa "APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
2. Resolución Exenta N° 284, de fecha 06 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
3. Convenio N° 198, Programa "APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL-ESTRATEGIA CANCER CERVICOUTERINO (CACU)", de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.
4. Memorandum N° 142 de fecha 05 de junio de 2018, emitido por el Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe (S) del Departamento Jurídico, ambos del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita dictar resolución aprobatoria de convenio suscrito con los municipios de la Provincia de Malleco el marco del programa "APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL-ESTRATEGIA CANCER CERVICOUTERINO (CACU)".

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.
4. Ley 21.053 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2018.
5. Decreto Exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes, convenio del programa denominado "APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL-ESTRATEGIA CANCER CERVICOUTERINO (CACU)", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, de fecha 08 de mayo de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

"En Angol, a 03 de Mayo de 2018, entre el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.955.100 - 1, domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 de Angol, representado por su Director (S) **Sr. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Curacautín**, persona jurídica de derecho público, Rut. 69.181.000-3, representada por su Alcalde (S) **Sr. Hugo Vidal Merino**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, en adelante la "Municipalidad", han acordado celebrar el presente convenio que se sujeta a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017 del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014.

TERCERA: El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa:

> **Componente 1: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención:** incluye todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, casos críticos de infraestructura, movilización, equipamientos e insumos).

CUARTA: Considerando que el Cáncer Cervicouterino corresponde a una de las principales causas de muerte en las mujeres chilenas. El único método que ha demostrado ser eficaz para mejorar la pesquisa de este cáncer y disminuir la mortalidad es el examen de Papanicolaou (PAP). El aumento en las coberturas de PAP va asociado a un conjunto de estrategias que

RECIBIDO 08 JUN 2018

dependen esencialmente de la motivación y aceptabilidad de esta acción, como un desafío de los equipos de salud de los establecimientos de atención primaria y la coordinación del programa a cargo de las matronas de cada localidad, así como del acceso físico y de vencer barreras psicológicas, que impiden a muchas mujeres acercarse a realizar el PAP.

El Programa, materia de este convenio, incluye el pago de gastos en movilización, adquisición de insumos y recurso humano para el desarrollo de las actividades propuestas y fortalecer las actividades comunitarias. Para este efecto entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín, se establecen las siguientes actividades propuestas, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa Nacional de Pesquisa Precoz del Cáncer Cervicouterino y que forma parte integrante del presente convenio:

1. Acciones para propiciar la toma de PAP en mujeres, de 25 a 64 años, NUNCA PAP y Mujeres con PAP NO VIGENTE, pertenecientes a población beneficiaria inscrita en establecimientos de salud dependientes de la comuna de Curacautín, (enfaticando siempre aquellos establecimientos y/o sectores con baja cobertura de PAP); tales como:
 - 1) Reuniones de sensibilización organizaciones de mujeres de la comuna y/o formación de monitoras en salud sexual y reproductiva con énfasis en la toma de PAP.
 - 2) Generar instancias exclusivas de Control Ginecológico Preventivo, ya sea a través de extensiones horarias o rondas extras en el caso de los sectores rurales, y elaborar estrategias de difusión de las mismas, promocionando de manera visible a la comunidad, las fecha y horarios en los cuales la mujer puede concurrir expeditamente a la toma del examen.
 - 3) Gestionar la toma oportuna e inmediata de la toma de PAP en mujeres que acuden voluntariamente a realizarse el examen, evitando el rechazo o la citación a días posteriores.
 - 4) Revisión de tarjetero y citación domiciliaria de mujeres inasistentes a la toma de PAP.
 - 5) Pago de facturas o boletas relacionadas a la estrategia del PAP.
 - 6) Citación domiciliaria de mujeres con PAP positivo.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a transferir a la Municipalidad de Curacautín para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total y única de **\$164.430.-** (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa. Asimismo, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad de Curacautín sólo podrán ser destinados al componente que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad de Curacautín los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz el componente del presente convenio.

Los verificadores establecidos para la evaluación de las actividades contenidas en el presente convenio son los siguientes:

- ❖ Listas de asistencia originales, actas y fotografías de las reuniones con organizaciones de mujeres y de las sesiones educativas de Formación de Monitoras.
- ❖ Carta Compromiso firmada por el Director del Establecimiento, Jefe de SOME, Encargado de Programa de la Mujer y Encargado de Participación Comunitaria, en la cual se establezca al menos un día a la semana, en extensión horaria, para la realización de control ginecológico preventivo y el acceso inmediato a toma del examen de aquellas mujeres que acuden por consulta espontánea.
- ❖ Facturas o boletas pagadas por conceptos de la estrategia del PAP.
- ❖ Nómina de Mujeres con PAP no vigente, cuyo PAP fue tomado en el período de ejecución de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don **HUGO VIDAL MERINO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 08 de mayo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud."

2.-AUTORIZÁSE el traspaso a la Municipalidad de Curacautín, de la suma única y total de **\$164.430 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos)** en la forma establecida en cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTASE el gasto que irroque la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

4.- REMÍTASE, una copia de la presente resolución y del Convenio a la I. Municipalidad de Curacautín.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
5. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.
9. OF. PARTES (2)



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPTO. JURÍDICO
RLC/NDP/HSV/BDG/CCL/IMC.
N°198.-

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL - ESTRATEGIA CÁNCER CERVICOUTERINO (CACU)

En Angol, a 08 de Mayo de 2018, entre el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.955.100 – 1, domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 de Angol, representado por su Director (S) **Sr. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Curacautín**, persona jurídica de derecho público, Rut. 69.181.000-3, representada por su Alcalde (S) **Sr. Hugo Vidal Merino**, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 796, comuna de Curacautín, en adelante la "Municipalidad", han acordado celebrar el presente convenio que se sujeta a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017 del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014.

TERCERA: El Municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa:

- **Componente 1: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención:** incluye todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, casos críticos de infraestructura, movilización, equipamientos e insumos).

CUARTA: Considerando que el Cáncer Cervicouterino corresponde a una de las principales causas de muerte en las mujeres chilenas. El único método que ha demostrado ser eficaz para mejorar la pesquisa de este cáncer y disminuir la mortalidad es el examen de Papanicolaou (PAP). El aumento en las coberturas de PAP va asociado a un conjunto de estrategias que dependen esencialmente de la motivación y aceptabilidad de esta acción, como un desafío de los equipos de salud de los establecimientos de atención primaria y la coordinación del programa a cargo de las matronas de cada localidad, así como del acceso físico y de vencer barreras psicológicas, que impiden a muchas mujeres acercarse a realizar el PAP.

El Programa, materia de este convenio, incluye el pago de gastos en movilización, adquisición de insumos y recurso humano para el desarrollo de las actividades propuestas y fortalecer las actividades comunitarias. Para este efecto entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín, se establecen las siguientes actividades propuestas, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa Nacional de Pesquisa Precoz del Cáncer Cervicouterino y que forma parte integrante del presente convenio:

- I. Acciones para propiciar la toma de PAP en mujeres, de 25 a 64 años, NUNCA PAP y Mujeres con PAP NO VIGENTE, pertenecientes a población beneficiaria inscrita en establecimientos de salud dependientes de la comuna de Curacautín, (enfaticando siempre aquellos establecimientos y/o sectores con baja cobertura de PAP); tales como:

- 1) Reuniones de sensibilización organizaciones de mujeres de la comuna y/o formación de monitoras en salud sexual y reproductiva con énfasis en la toma de PAP.
- 2) Generar instancias exclusivas de Control Ginecológico Preventivo, ya sea a través de extensiones horarias o rondas extras en el caso de los sectores rurales, y elaborar estrategias de difusión de las mismas, promocionando de manera visible a la comunidad, las fecha y horarios en los cuales la mujer puede concurrir expeditamente a la toma del examen.
- 3) Gestionar la toma oportuna e inmediata de la toma de PAP en mujeres que acuden voluntariamente a realizarse el examen, evitando el rechazo o la citación a días posteriores.
- 4) Revisión de tarjetero y citación domiciliaria de mujeres inasistentes a la toma de PAP.
- 5) Pago de facturas o boletas relacionadas a la estrategia del PAP.
- 6) Citación domiciliaria de mujeres con PAP positivo.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte se obliga a transferir a la Municipalidad de Curacautín para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total y única de **\$164.430.-** (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Araucanía Norte descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa. Asimismo, el

Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad de Curacautín sólo podrán ser destinados al componente que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad de Curacautín los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz el componente del presente convenio.

Los verificadores establecidos para la evaluación de las actividades contenidas en el presente convenio son los siguientes:

- ❖ Listas de asistencia originales, actas y fotografías de las reuniones con organizaciones de mujeres y de las sesiones educativas de Formación de Monitoras.
- ❖ Carta Compromiso firmada por el Director del Establecimiento, Jefe de SOME, Encargado de Programa de la Mujer y Encargado de Participación Comunitaria, en la cual se establezca al menos un día a la semana, en extensión horaria, para la realización de control ginecológico preventivo y el acceso inmediato a toma del examen de aquellas mujeres que acuden por consulta espontánea.
- ❖ Facturas o boletas pagadas por conceptos de la estrategia del PAP.
- ❖ Nómina de Mujeres con PAP no vigente, cuyo PAP fue tomado en el periodo de ejecución de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don **HUGO VIDAL MERINO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 08 de Mayo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
SR. HUGO E. VIDAL MERINO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



[Handwritten signature]
SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECCIÓN (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. SALUD (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (2).